HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 149-06/2023-DE-HCCLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de junio del 2023

VISTO:

Expedientes Nº 1077, 1313 y 4209, la Nota Informativa N° 041-03/2023-JDE-HCLLH/MINSA emitido por el Departamento de Emergencia, el Informe N° 02-03/2023-UF-CETI-OPE-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el Proveído N° 185-06/2023-OPE-HCLLH/MINSA de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 14-06/2023-CETIP-OPE-HCLLH/MINSA de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 06-06/2023-UEI-HCLLH/MINSA, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el Informe N° 0220-2023-AJ-HCLLH/MINSA de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la profesión de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de salud pública, con arreglos y principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Ley N° 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras; programadas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de pre inversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de pre inversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el numeral 7 del artículo 5 de la citada Directiva define al "Documento equivalente" como aquel que comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente; a su turno, el numeral 32.4 del artículo 32 dispone que la aprobación de expediente Técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a las normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la Inversión;

Que, el artículo 33 de la citada Directiva, concordante con lo establecido en artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución,* mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 660-2014-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", tiene la finalidad de contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del sector salud, asimismo el objetivo es determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprueban los Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y dictan otras medidas, siendo los siguientes; Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; y los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, es preciso señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 28 inciso 28.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "*La UF aprueba las IOARR mediante registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2023/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Criterios Técnicos de Infraestructura y Equipamiento para el Diseño de Ambientes de Atención Temporal en Establecimientos de Salud" tiene la finalidad de contribuir con la oportuna respuesta sanitaria y el mejoramiento del acceso a los servicios de salud frente a situaciones de emergencia sanitarias y contingencias que incrementes de manera significativa la demanda de los servicios de salud, asimismo el objetivo de establecer criterios de infraestructura y de equipamiento para el diseño de ambientes de atención temporal en los establecimientos de salud;

Que, mediante la Hoja de Envió N° 1077/1313 de trámite documentario de la Dirección Ejecutiva, se transfiere la Nota Informativa N° 041-03/2023-JDE-HCLLH/MINSA emitido por el Departamento de Emergencia el cual adjunta expediente de requerimiento para ampliación de ambientes para sala de observación de emergencia;

Que, mediante Informe N° 02-03/2023-UF-CETI-OPE-HCLLH/MINSA, elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se emite informe de sustento de inversión de optimización de la sala de observación de emergencia de la UPSS emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, distrito de Puente Piedra, provincia Lima, departamento de Lima;

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 149-06/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Que, mediante proveído N° 185-06/2023-OPE-HCLLH/MINSA de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se adjunta el Informe N° 14-06/2023-CETIP-OPE-HCLLH/MINSA, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Inversiones, en el cual indica que con fecha 27 de marzo del 2023, el responsable de la Unidad Formuladora registró el Formato N° 05-B (Registro Agregado de Idea IOARR), y con fecha 31 de marzo del 2023, se registró el Formato N° 07-C (Registro de IOARR), aprobándose el 17 de abril del 2023 en el aplicativo del Banco de Inversiones de la IOARR con CUI N° 2586998 ¨Adquisición de Módulo de Atención Temporal, Electrocardiógrafo, Pulsioxímetro y Monitor de Funciones Vitales; Además de Otros Activos en el(La) Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en la Localidad Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima¨. Por el importe de S/. 4, 238,231.12. Asimismo, solicita que se derive el informe al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para seguir con el registro en la fase de ejecución y aprobación del documento equivalente mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 1260-06/2023-OPE-DE-HCLLH/MINSA, se adjunta el documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2586998, y se remite para opinión a la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Oficio N° D001044-2023-DGOS-MINSA, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, se nos transfiere la revisión del expediente técnico del documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2586998 y se adjunta las recomendaciones por especialidad para ser consideradas, en atención al Informe N° 072-2023-UFM-DIEM-DGOS/MINSA de la Unidad Funcional de Mantenimiento de la Dirección Equipamiento y Mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 06-06/2023-UEI-HCLLH/MINSA, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, del Documento Equivalente de la inversión IOARR con CUI N° 2586998¨Adquisición de Módulo de Atención Temporal, Electrocardiógrafo, Pulsioxímetro y Monitor de Funciones Vitales; Además de Otros Activos en el (La) Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en la Localidad Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima¨, por el monto de S/. 4, 965,573.95, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: EQUIPAMIENTO POR OPTIMIZACIÓN PARA MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ (SALA DE OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA)

TIPO DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR	CANT.	PRECIO TOTAL	TIPO DE PROCESO
EQUIPAMIENTO	MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL	1	S/.2,485,545.84	CONCURSO PUBLICO
EQUIPAMIENTO	ELECTROCARDIÓGRAFO	1	S/.10,373.33	ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
EQUIPAMIENTO	PULSIOXÍMETRO	4	S/.15,626.70	ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
EQUIPAMIENTO	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	30	S/.1,178,850.00	LICITACIÓN PUBLICA
EQUIPAMIENTO	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	7	S/.50,761.72	COMPARACIÓN DE PRECICS
EQUIPAMIENTO	BOMBA DE INFUSIÓN DE 2 CANALES	30	S/.453,999.90	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
EQUIPAMIENTO	COCHE DE PARO EQUIPADO	2	S/.98,653.34	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
EQUIPAMIENTO	NEBULIZADOR	5	S/.16,650.00	ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
EQUIPAMIENTO	REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS	1	S/.20,400.00	ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
EQUIPAMIENTO	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO ADULTO	3	S/.9,630.00	ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
EQUIPAMIENTO	LAVADOR AUTOMÁTICA DE CHATAS	1	S/.44,500.00	COMPARACIÓN DE PRECIOS
EQUIPAMIENTO	MESA (DIVÁN) PARA EXÁMENES Y CURACIONES	1	S/.1,068.33	ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
EQUIPAMIENTO	MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA MÚLTIPLES USOS	35	S/.38,675.00	ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
EQUIPAMIENTO	MESA RODABLE DE ACERO INOXIDABLE PARA CURACIONES CON TABLERO	1	S/.1,171.67	ADJUDICACIÓN SIN PROCESO
EQUIPAMIENTO	CAMA CLÍNICA RODABLE	30	S/.385,500.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
TOTAL EQUIPAMIENTO			S/.4,811,405.84	
EXPEDIENTE TECNICO			S/.0.00	
SUPERVICION			S/.133,230.19	
LIQUIDACION			S/.20,937.92	
TOTAL			**S/.4,965,573.95**	

Que, mediante Informe N° 0220-2023-AJ-HCLLH/MINSA de Asesoría jurídica, se señala que después de haber revisado el expediente se encuentra sustentada técnicamente por áreas correspondientes la aprobación de la IOARR ""Adquisición de Módulo de Atención Temporal, Electrocardiógrafo, Pulsioxímetro y Monitor de Funciones Vitales; Además de Otros Activos en el (La) Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en la Localidad Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima", ya que es necesario la ampliación de ambientes para una mejor atención de la población en los servicios de salud, recomendando su aprobación mediante acto resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Logística, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 14° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", aprobado por R.M N°463-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Documento Equivalente de la IOARR denominado "Adquisición de Módulo de Atención Temporal, Electrocardiógrafo, Pulsioxímetro y Monitor de Funciones Vitales; Además de Otros Activos en el (La) Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en la Localidad Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima", con CUI N° 2586998, cuyo monto es de S/. 4, 965,573.95 (cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 95/100 Soles), lo cual se basa de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente resolución directoral.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 149-06/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para adopción de las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al responsable de la administración y la actualización del portal de transparencia estándar, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO La HOZ
José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/DGAG
DISTRIBUCIÓN
( ) Oficina de Administración
( ) Oficina de Planeamiento Estratégico
( ) Unidad de Logística
( ) Departamento de Emergencia y UCI
( ) Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
( ) Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones
( ) Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.